GLOVAL VALUATION, S.A.

EXPTE: 2020/002948

SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE INFORMES DE TASACIÓN DE DETERMINADOS INMUEBLES ENCOMENDADOS A AVRA

Asunto: **Justificación oferta económica anormalmente baja LOTES 3 GRANADA.**

De conformidad con lo establecido en el anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación por el procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante fórmulas, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

"*Cuando concurran cuatro o más licitadores se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades a la media aritmética de las ofertas admitidas...*"

Comprobada que su oferta para el **LOTE 3 (5.181,40 Euros),** se encuentra situada por debajo del límite anteriormente citado, que se establece en **5.209,91 Euros,** la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día **13 de enero de 2021,** ha acordado requerirle para que acredite ante la misma la viabilidad técnica y económica de su oferta.

En este sentido, informarle que según dispone el articulo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que cuando, como en el presente caso sucede, la mesa de contratación identifique una proposición incursa en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador que la hubiere presentado dándole plazo suficiente para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, y en virtud a lo previsto en el Art. 62.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el Art. 149.4 de la Ley, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de su proposición. Asimismo, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula 10.5 del PCAP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal, previa audiencia al interesado.

La justificación requerida deberá ser presentada directamente en la plataforma SIREC de presentación electrónica antes del próximo **Lunes 8 de febrero de 2021 a las 14 horas.**

Atentamente,

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Jaime Valenzuela Bruque

Código:8EQIW973EWZTNVkh9qgBCmqXZzHGsR.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE	FECHA	29/01/2021
ID. FIRMA	8EQIW973EWZTNVkh9qgBCmqXZzHGsR	PÁGINA	2/2